

Propuestas de cambios a la redacción de los nuevos Estatutos (LAB sindikatua)

Art.	Proposición	Argumentación
4	<p>“1. La EHU tiene por misión conformar una comunidad universitaria comprometida y responsable, que persiga la excelencia científica, aporte una formación de calidad en enseñanza superior a sus estudiantes y contribuya al bienestar de la sociedad vasca y de la sociedad global a través de la actividad académica, docente e investigadora, transfiriendo los conocimientos adquiridos al tejido socioeconómico y cultural a fin de promover el desarrollo humano sostenible en el marco de la Unión Europea y de la agenda de desarrollo global de la Organización de las Naciones Unidas, y preservando los valores propios de la cultura vasca y, particularmente, el uso normalizado de la lengua vasca en su actividad universitaria.”</p> <p>Eliminar la referencia a la Unión Europea.</p>	<p>La Unión Europea es la representante del capitalismo europeo y tiene una actitud imperialista hacia otros pueblos y hacia algunos pueblos dentro de Europa. Es más, no solo está diseñada para beneficio de las élites económicas, sino que alimenta el belicismo.</p> <p>La Unión Europea no puede ser el referente para la EHU, aunque Euskal Herria esté situado en Europa. Somos europeos y europeas, pero no defensores de esa Unión Europea. La supresión de esta mención no resta nada a la misión constructiva de la EHU.</p>
4	<p>“3. Son fines de la universidad: c) La transferencia del conocimiento a la sociedad para su aplicabilidad práctica en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.”</p> <p>Añadir:</p> <p>“salvo colaboraciones relacionadas con la fabricación de armas y la opresión de otros pueblos.”</p>	<p>Las aplicaciones y el conocimiento desarrollado en las universidades y en la propia EHU también se han aplicado y se aplican en empresas armamentísticas. Este punto básico debe recogerse como un principio ético. Asimismo, las colaboraciones con empresas, instituciones y grupos de investigación relacionados con la opresión de otros pueblos deben quedar fuera de la transferencia de la EHU. El ejemplo más claro y reciente, lo tenemos en los actores que son parte o colaboradores del sionismo, los cuales tienen una responsabilidad documentada en el genocidio del pueblo palestino.</p>
6	<p>“3. Igualmente, impulsará el conocimiento de otras lenguas en la que se desarrolle la ciencia y su uso en las actividades académicas.”</p> <p>Sustituir el párrafo por el siguiente:</p> <p>“3. Partiendo de la base de que la lengua principal a promocionar es el euskera, la EHU impulsará el conocimiento de otras lenguas de uso científico y su uso en las actividades académicas. ”</p>	<p>Las lenguas no oficiales no pueden promoverse de la misma manera. La prioridad debe ser el euskera, que es una lengua minorizada y que no tiene garantizado su futuro.</p> <p>Las lenguas que se utilizan en la ciencia no están en peligro y se utilizarán, ya que son imprescindibles en el ámbito científico.</p> <p>Existe un riesgo de competencia entre el euskera y las lenguas no oficiales (y también en la competencia del euskara con el castellano), donde el euskera tiene mucho que perder en el reparto de recursos de la EHU.</p>
18	“La Comisión de Profesorado.	Las decisiones de la Comisión de

	<p>1. La Comisión de Profesorado es el órgano colegiado asesor y de propuesta en materia de personal docente e investigador de la EHU, presidido por la Rectora o Rector o Vicerrectora o Vicerrector en quien delegue y compuesto por doce personas del personal docente e investigador permanente con, al menos, cinco años de experiencia docente e investigadora pertenecientes a las distintas ramas del conocimiento, de las que dos serán designadas por la Rectora o el Rector.”</p> <p>Reemplazar por el párrafo siguiente:</p> <p>1. La Comisión de Profesorado es el órgano colegiado asesor y de propuesta en materia de personal docente e investigador de la EHU, presidido por la Rectora o Rector o Vicerrectora o Vicerrector en quien delegue y compuesto por quince personas del personal docente e investigador permanente con, al menos, cinco años de experiencia docente e investigadora, tres por cada rama de conocimiento, más dos que serán designadas por la Rectora o el Rector.”</p> <p>*Nota: en la versión en euskara falta la última frase “de las que dos serán designadas por la Rectora o el Rector” que hemos cambiado.</p>	<p>profesorado son de vital importancia en cuanto a los cambios en la RPT y debe ser un ámbito más amplio. Aunque tienen muchas reuniones, se realizan on-line, lo que permite una mayor participación. Además, si con más miembros algún/a integrante de un área de conocimiento no puede estar presente en la reunión, se podría celebrar la reunión con un número todavía suficiente de participantes (se puede establecer un número mínimo de integrantes para cada rama de conocimiento en la normativa de la Comisión de profesorado).</p> <p>El proceso sería más correcto si todas o todos los miembros de la Comisión (excepto el vicerrector) son elegidos por el profesorado y no por designación directa del vicerrector o vicerrectora.</p>
18	<p>3. c) Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento de las personas que compondrán las Comisiones de selección a las plazas de los cuerpos docentes universitarios y del personal docente e investigador laboral permanente.”</p> <p>Reemplazar por el siguiente párrafo:</p> <p>“c) Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento de las personas que compondrán las Comisiones de selección a las plazas de los cuerpos docentes universitarios, del personal docente e investigador laboral permanente, del personal investigador doctor permanente y del profesorado ayudante doctor”</p>	<p>Las y los miembros de las Comisiones de selección de estos dos colectivos también deberían ser propuestos por la Comisión de profesorado. En un caso, se trata de plazas permanentes y en el otro, aunque no lo son, en casi todos los casos quien obtiene plaza de profesorado ayudante doctor pasa a ser profesorado permanente años más tarde. Por lo tanto, ese concurso es clave.</p> <p>Dotar a la Comisión de profesorado con más miembros facilitaría el análisis de las comisiones de selección de los concursos de estas dos categorías. En los estatutos actuales no se especifica que sea sólo para puestos permanentes (art. 48, punto 2.c)</p>
21	<p>“c) Participar en los procedimientos para el control y evaluación de su actividad profesional e informar anualmente de sus actividades docentes, investigadoras y de gestión al Departamento, Instituto o Centro universitario de investigación al que esté adscrito.”</p>	<p>Pedir a cada profesor o profesora que informe de la labor docente, investigadora y de gestión supone una tarea más y estas actividades están digitalizadas (clases impartidas en GAUR, artículos y trabajos publicados en la web y bases de datos, actividades de gestión en la propia EHU...).</p>

	Eliminar este punto	Por otro lado, no se especifica a quién hay que informar de todo esto, ni quién lo controlará o cómo. Hay que garantizar que cada trabajador hace el trabajo que tiene que hacer, pero este punto genera más dudas que certezas...
27	<p>“3. La relación de puestos de trabajo recogerá la totalidad de los puestos dotados presupuestariamente clasificados según correspondan a las diferentes categorías del personal docente e investigador. Comprenderá, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o categorías, en su caso, a las que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.”</p> <p>Añadir a los aspectos a incluir “el perfil lingüístico”</p>	
33	<p>“2. También podrá formar parte de las comisiones el profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a las de Catedrático o Catedrática o Profesor o Profesora Titular de Universidad.”</p> <p>Añadir también la figura de agregada/o en el párrafo.</p>	Se hace referencia al profesorado catedrático y titular, pero no al profesorado agregado junto con el o la titular (o, como se recoge en la LOSU, "profesorado permanente laboral"). En la versión en castellano no se menciona al “profesorado permanente laboral”.
33	<p>“4. Asimismo, se tendrá en cuenta el conocimiento de las lenguas del perfil lingüístico de la plaza convocada. Para las plazas en las que el conocimiento de euskera sea preceptivo, o cuando sin serlo alguna persona aspirante haya hecho constar su voluntad de realizar las pruebas en euskera, se garantizará que quienes componen la comisión puedan atender el desarrollo de las pruebas en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma, facilitando los medios precisos para ello. En este supuesto, al menos uno de los miembros de la Comisión será bilingüe.”</p> <p>Reemplazar por el siguiente párrafo:</p> <p>“4. Asimismo, se tendrá en cuenta el conocimiento de las lenguas del perfil lingüístico de la plaza convocada. Para las plazas en las que el conocimiento de euskera sea preceptivo, o cuando sin serlo alguna persona aspirante haya hecho constar su voluntad de realizar las pruebas en euskera, se garantizará que quienes componen la comisión puedan atender el desarrollo de las pruebas en los dos idiomas oficiales de la</p>	En las plazas con euskera, el hecho de que dos de las o los cinco miembros sean euskaldunes ofrece más garantías de cara a la evaluación de la fluidez del euskera. De hecho, la normativa recoge la necesidad de evaluar la fluidez en las lenguas de la plaza. No está recogido así en la normativa de concursos, pero los Estatutos tienen rango superior y se pueden introducir modificaciones en la normativa de concursos.

	Comunidad Autónoma, facilitando los medios precisos para ello. En este caso, en los tribunales de cinco miembros al menos dos miembros serán bilingües y en los de tres miembros al menos uno de ellos. ”	
38	Añadir al final del párrafo: "Al menos cinco de los siete miembros de la Comisión hablarán euskara (tendrán nivel C1)."	Si el concurso se realiza en euskara (documentación, presentaciones... en euskara), la mayoría de las o los miembros deben saber euskara. La mayoría de los puestos docentes que salen a concurso de la EHU tienen perfil de euskara.
39	<p>“2. En el plazo máximo de tres meses, la comisión de reclamaciones ratificará o no la propuesta reclamada, tras lo que el Rector o Rectora dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. Transcurrido este plazo sin notificar la resolución correspondiente la reclamación se entenderá desestimada.”</p> <p>Eliminar la última frase del párrafo: “Transcurrido este plazo sin notificar la resolución correspondiente la reclamación se entenderá desestimada.”</p>	<p>Hay que dar respuesta, en un sentido o en otro. El o la reclamante merece una respuesta.</p> <p>Detrás de la falta de resolución puede estar la pérdida del expediente en la tramitación. Si no hay respuesta se produce confusión y nerviosismo sin motivo. Si se deniega lo solicitado en su reclamación, debe comunicarse a la mayor brevedad posible.</p>
42	<p>“3. Podrá acceder a dichas plazas el personal docente e investigador permanente que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en su puesto de origen y haya sido acreditado por agencias independientes para la categoría a la que promociona.”</p> <p>Reemplazar en el párrafo “puesto de origen” por “categoría de origen”.</p>	<p>Aunque así consta en la LOSU, está mal indicado. ("Puesto de origen" vs. "categoría de origen"). En caso contrario, el puesto de origen debería entenderse como agregado, titular universitario o investigador doctor permanente ocupado por el/la profesor/a interesado/a. Si sólo el/la interesada puede presentarse a ese puesto de promoción no podría haber competencia. Nadie más podría presentarse.</p> <p>La sustitución del mal expresado "puesto de origen" por el término "categoría de origen" garantizaría que quien se presenta a la plaza de cátedra o profesorado de investigación cumple dos años como profesorado agregado, titular universitario o investigador/a doctor/a permanente, lo que sí que tiene lógica.</p>
65	<p>“5. La EHU impulsará el multilingüismo en la docencia, garantizando y fomentando el uso del euskera, lengua propia del País Vasco.”</p> <p>Reemplazar el párrafo por el siguiente:</p> <p>“En la medida en que el euskera es una lengua minorizada y con una oferta muy escasa de formación universitaria fuera de la EHU, además de la oferta docente en otras lenguas oficiales y no oficiales, el euskera será la lengua preferente para</p>	

	la enseñanza.”	
76	<p>“3. La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que el respeto a la racionalidad científica y las establecidas por las leyes y los códigos o reglas deontológicos aprobados por la comunidad científica, que incluirán unas directrices antifraude.”</p> <p>Reemplazar por lo siguiente:</p> <p>“3. La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que el respeto a la racionalidad científica y las establecidas por las leyes y los códigos o reglas deontológicos aprobados por la comunidad científica y por el Claustro de la EHU, que incluirán unas directrices antifraude.”</p>	<p>"Científicos/as" es un concepto muy abstracto, pero también "comunidad científica". No está definido quién es ni cómo. El Claustro de la EHU es mucho más concreto para ser tenido en cuenta. Por ejemplo, de cara al código o norma deontológica, la no colaboración con las universidades y empresas del Estado sionista no ha sido reconocida por la llamada comunidad científica. El Claustro de la UPV/EHU, como amplio espacio representativo de la comunidad de la EHU, es un espacio idóneo para marcar criterios.</p>
76	<p>“4. Sin perjuicio de las limitaciones indicadas en el apartado anterior, las actividades de investigación se ajustarán al código ético de la EHU. En consecuencia, no se llevarán a cabo aquellas actividades que supongan la participación directa en actos contrarios a los derechos humanos o que contribuyan a cualquier tipo de violencia.”</p> <p>En el párrafo, añadir lo siguiente: "Del mismo modo, las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas”</p>	<p>Esta frase está incluida en las bases de las convocatorias de proyectos de investigación de la EHU de los últimos años. Es necesario añadirla para establecer expresamente que no se puede operar con empresas armamentísticas, directa o indirectamente.</p>
76	<p>“5. La EHU impulsará el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, técnica, humanística y artística. Asimismo, promoverá el uso de otras lenguas en estas actividades.”</p> <p>Eliminar la frase: “Asimismo, promoverá el uso de otras lenguas en estas actividades.”</p>	<p>Con esta frase final se pone al mismo nivel el impulso al euskera y el fomento de otras lenguas, pero no están en la misma situación. El euskera es una lengua minorizada que necesita impulso. Las otras lenguas que se utilizan en la ciencia no necesitan apoyo; se utilizarán porque los/las científicas están obligadas a usarlas. En cambio, en la mayoría de los casos, no hay obligación para utilizar el euskera. Se puede desarrollar un itinerario completo de investigación sin publicar nada en euskera, pero no en inglés (en la mayoría de las especialidades).</p>
76	<p>“6. La Universidad impulsará la excelencia, la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación universitaria, así como su desarrollo, a través de cualesquiera fuentes de financiación.”</p>	<p>Eliminando esta mención el punto mantiene su mismo sentido y no abre la puerta a unas vías de financiación éticamente no defendibles. ¿Estamos dispuestos a aceptar que los "fondos</p>

	Eliminar la última frase: "a través de cualesquiera fuentes de financiación"	buitre" con ánimo de lucro inviertan en actividades de investigación de la EHU? ¿Aceptaremos que una entidad sionista financie la investigación para desarrollar conjuntamente con la EHU?
83	<p>"4. Sin perjuicio de las previsiones del contrato, con carácter general, los bienes y equipos adquiridos para su ejecución quedarán adscritos al departamento, instituto, centro o estructura de investigación correspondiente para una utilización preferente del profesorado responsable, en los términos que establezca el Consejo de Gobierno en la normativa reguladora de estos contratos. La distribución de los recursos, atendidos los gastos directos e indirectos ocasionados, en todo caso respetará los límites retributivos aplicables."</p> <p>Reemplazar por el siguiente párrafo:</p> <p>"4. Sin perjuicio de las previsiones del contrato, con carácter general, los bienes y equipos adquiridos para su ejecución quedarán adscritos al departamento, instituto, centro o estructura de investigación correspondiente para una utilización preferente del profesorado responsable, en los términos que establezca el Consejo de Gobierno en la normativa reguladora de estos contratos. La distribución de los recursos, atendidos los gastos directos e indirectos ocasionados, en todo caso respetará los límites retributivos aplicables. Estos recursos podrán ser utilizados por las investigadoras e investigadores del departamento, centro, instituto, centro de investigación u otras estructuras de la EHU."</p>	Los bienes y equipos pagados con dinero público deben poder ser utilizados por el personal investigador de la universidad pública, sin perjuicio de la priorización en su uso por quienes los hayan obtenido.
99	<p>Añadir un punto d):</p> <p>"Estudiar y cursar las pruebas de evaluación en la lengua oficial elegida según la programación docente. En particular, salvo los grados diseñados en plurilingüismo por las características de la profesión, se garantizará que los grados se puedan cursar en euskera, con el fin de que puedan realizarse en euskera un número suficiente de créditos, obligatorios y optativos."</p>	Llama la atención que entre los derechos lingüísticos no esté el derecho a estudiar en euskera, ni recibir el derecho a realizar las pruebas de evaluación en euskera. Máxime cuando ambos derechos están expresamente incorporados en los estatutos actuales. De ahí que se exija el mantenimiento de ambos derechos, así como la inclusión de esta segunda frase.
131	<p>"Medios materiales y financiación:</p> <p>Añadir: "Cada Departamento contará con un trabajador/a PTGAS para realizar tareas administrativas por cada 20 PDI permanentes"</p>	Es imprescindible garantizar PTGAS suficiente en los departamentos para realizar tareas administrativas. Actualmente falta mucho personal PTGAS de este perfil y la mayoría del PDI realiza algunos trabajos que debería realizar personal administrativo, lo que resta tiempo para otras actividades.

153	<p>" 2. La representación de los distintos sectores del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el Claustro y en las Juntas de Centro se elige para un mandato de seis años."</p> <p>Cambiar y añadir que se elegirán para un mandato de 4 años.</p>	<p>En general, estamos en contra de los seis años de vigencia. Es más adecuado los plazos de cuatro años y la posibilidad de ser reelegido/a para otros cuatro. La LOSU obliga a que los órganos unipersonales tengan una duración de seis años y no podrán renovarse. En el caso de las o los miembros colegiados no existe esta limitación. Por lo tanto, es más adecuado cambiar de miembros cada 4 años. La universidad es una comunidad dinámica. Por lo tanto, hay que priorizar incorporar los cambios en la comunidad con mayor frecuencia; es decir, cada 4 años.</p>
155	<p>"2. Pertenece al Consejo Social el Rector o Rectora, la Secretaria o Secretario General y la o el Gerente, así como, al menos, una o un miembro del personal docente e investigador, y una o un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidas por el Consejo de Gobierno de entre sus integrantes, y, al menos, un tercero del Consejo de Estudiantes, elegido por este último, todos ellos con voz y voto."</p> <p>Reemplazar por el párrafo siguiente:</p> <p>"2. Pertenece al Consejo Social el Rector o Rectora, la Secretaria o Secretario General y la o el Gerente, así como, al menos, 7 integrantes del personal docente e investigador, y 3 integrantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidas por el Consejo de Gobierno de entre sus integrantes, y, al menos, 3 integrantes del Consejo de Estudiantes, elegidas/os por este último, todas/os ellos con voz y voto."</p>	<p>El pleno del Consejo social de la EHU tiene 26 miembros. El hecho de que sólo sean 6 las o los miembros de la EHU la deja en una clara minoría en la que otros intereses ajenos a la EHU pueden condicionar decisiones de forma muy significativa. Por ello, se pide aumentar la representación de las o los miembros de la EHU. Para ello sería necesario también modificar la propia normativa del Consejo Social de la EHU.</p>
156	<p>"1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria. Sus resoluciones en el ámbito de sus competencias son vinculantes para todos los demás órganos colegiados."</p> <p>Reemplazar por:</p> <p>"1. El Claustro es el órgano máximo de representación, participación y decisión de la Comunidad Universitaria. Sus resoluciones en el ámbito de sus competencias son vinculantes para todos los demás órganos colegiados."</p>	
156	<p>Cambiar las referencias a "personal docente e investigador" por "personal docente e investigador doctor permanente" y sumar al "personal docente permanente no doctor" en el grupo de "personal</p>	<p>En el grupo de personal docente e investigador no permanente hay muchos y muchas doctoras con un nivel académico superior al del personal</p>

	docente e investigador no permanente”	docente permanente no doctor.
159	<p>“3. Podrá, también, ser convocado de manera extraordinaria por acuerdo del Consejo de Gobierno o por un cuarto de las y los miembros electos del Claustro.”</p> <p>Cambiar la parte final por "o a petición de la mayoría de un colectivo del Claustro. En este sentido, teniendo en cuenta el reducido número de representantes de algunos colectivos, el personal docente e investigador no permanente, el personal investigador no permanente y el profesorado asociado serían considerados como un único colectivo ".</p>	<p>La necesidad de recoger firmas de una cuarta parte de las y los miembros del Claustro en los nuevos estatutos dificulta notablemente la posibilidad de convocar el Claustro. Por un lado, por la falta de participación de muchos/as integrantes (una vez elegidos/as sólo acuden a la primera sesión del Claustro) y, por otro, porque las demandas de los colectivos minorizados en el Claustro tienen mayores dificultades para ser escuchados (requieren la implicación de miembros de otros colectivos y puede haber intereses contrapuestos en algunos temas).</p>
160	<p>“1. El Claustro Universitario, reunido con carácter extraordinario a iniciativa de un tercio de las personas elegidas que lo componen, que incluya, al menos, un 30 por ciento del personal docente e investigador permanente, podrá convocar elecciones a Rector o Rectora con la aprobación de dos tercios de sus componentes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector o Rectora, que continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Rectora o Rector.”</p> <p>Reemplazar por el siguiente párrafo:</p> <p>“1. El Claustro Universitario, reunido con carácter extraordinario a iniciativa de un cuarto de las personas elegidas que lo componen, que incluya, al menos, un 25 por ciento del personal docente e investigador permanente, podrá convocar elecciones a Rector o Rectora con la aprobación de un 60% de sus componentes. De prosperar la propuesta, la Rectora o el Rector cesará en su cargo, pero continuará en funciones hasta que la nueva Rectora o el nuevo Rector tome posesión.”</p>	<p>Facilitar que se puedan convocar elecciones a rector/a, tanto para llevar la solicitud al Claustro como para ser aceptada. Alcanzar el 60% refleja el apoyo de una amplia mayoría de la comunidad. Asimismo, hay que precisar que se hace referencia a las y los miembros asistentes.</p> <p>Por otro lado, la convocatoria de elecciones al rector/a no debe suponer la disolución del Claustro. Se pide un cambio de rector/a, no de Claustro.</p>
163	<p>“2. Las convocatorias del Consejo de Gobierno, incluido su orden del día, así como el acta de las sesiones, se difundirán y estarán a disposición de cualquier persona de la comunidad universitaria en la forma que determine su reglamento de funcionamiento.”</p> <p>Añadir los “documentos” al texto de este modo:</p> <p>“2. Las convocatorias del Consejo de Gobierno, incluido su orden del día, documentos, así como el acta de las sesiones, se difundirán y estarán a</p>	<p>Los documentos que no contengan datos de carácter personal también deben estar disponibles para poder analizar los asuntos con la precisión necesaria.</p>

	<p>disposición de cualquier persona de la comunidad universitaria en la forma que determine su reglamento de funcionamiento.”</p>	
166	<p>“3. Será proclamado Rector o Rectora, en primera vuelta, el candidato o candidata que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones siguientes:</p> <p>a) Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente, 51 %.</p> <p>b) Personal docente e investigador no doctor y personal docente e investigador no permanente, 6 %.</p> <p>c) Estudiantes con matrícula en alguna de las titulaciones oficiales de grado, máster, programa de doctorado o en Títulos Propios de la Universidad (salvo títulos propios vinculados a titulaciones oficiales de grado), 29%.</p> <p>Cambiar porcentajes de ponderación:</p> <p>“3. Será proclamado Rector o Rectora, en primera vuelta, el candidato o candidata que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones siguientes:</p> <p>a) Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente, 51 %.</p> <p>b) Personal docente e investigador no permanente y personal docente e investigador permanente no doctor, %4.</p> <p>c) Personal investigador no permanente, %2.</p> <p>d) Personal docente asociado, %1.</p> <p>e) Estudiantes con matrícula en alguna de las titulaciones oficiales de grado, máster, programa de doctorado o en Títulos Propios de la Universidad (salvo títulos propios vinculados a titulaciones oficiales de grado), 28%.</p>	<p>El colectivo "Personal docente e investigador no doctor y el de personal docente e investigador no permanente" es muy heterogéneo. Estos subcolectivos se diferencian en la representación tanto del Claustro como del Consejo de Gobierno. Por lo tanto, es pertinente tratarlos de forma diferente para el resto de procesos electorales. Hay que tener en cuenta, además, que muchos de los profesores y profesoras incluidos en este bloque general (principalmente asociados/as) tienen una dedicación parcial y su actividad principal no está en la EHU. Su voto no es equiparable a los de otros PDI con dedicación plena a la EHU. Para una relación más adecuada entre colectivos, se ha incrementado la representación en un 1%, disminuyendo del 29% al 28% la representación del alumnado.</p>
174	<p>“2. La composición de la Junta de Campus vendrá determinada por lo que, en el marco de estos Estatutos, establezca el Reglamento General de Centros y Estructuras, de la que formarán parte, en todo caso, el vicerrector o vicerrectora de campus, el secretario o secretaria de campus y restantes miembros de su equipo de dirección.”</p> <p>Cambiar por el siguiente texto:</p> <p>“2. La composición de la Junta de Campus vendrá determinada por lo que, en el marco de estos Estatutos, establezca el Reglamento General de Centros y Estructuras, de la que formarán parte, en todo caso, el vicerrector o vicerrectora de campus, el secretario o secretaria de campus y otro miembro de su equipo de dirección.”</p>	<p>No se puede dejar sin precisar el número de miembros que serán, ya que esa cifra afecta a la composición de la Junta de campus. Propuesta: que además del vicerrector o vicerrectora y secretario o secretaria, haya otro/a miembro. Estas y estos miembros, además, no han sido elegidos/as. En el resto de órganos las y los integrantes natos se han presentado y han sido elegidos/as. Estos cargos de la dirección no.</p>

<p>174</p>	<p>“La mayoría de los miembros de la Junta será personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesoras y profesores permanentes laborales de la EHU, y contará con una representación del estudiantado que alcance, al menos, el 25 por ciento de su composición. Asimismo, se garantizará la representación de los distintos sectores electos del Claustro y la de los departamentos, institutos y centros de investigación de excelencia con sede en el Campus.”</p> <p>Sustituir por:</p> <p>"La mayoría de los miembros de la Junta será personal docente doctor funcionario y personal docente doctor permanente laboral de la EHU, y contará con una representación del estudiantado que alcance, al menos, el 25 por ciento de su composición. El resto del personal docente e investigador representará al menos el 11% de los representantes. El porcentaje mínimo de miembros del colectivo PTGAS será del 13%."</p>	<p>Los departamentos, institutos de investigación y centros de investigación de excelencia no tienen por qué estar representados. Las y los miembros de estas estructuras pueden presentarse a la Junta de campus y resultar elegidos/as en el colectivo correspondiente. Todos y todas las representantes están en un departamento, instituto o centro de investigación. Además, en muchos casos, se organizan por departamentos o centros para presentarse.</p> <p>Por otro lado, hay que determinar el porcentaje de cada colectivo. Los porcentajes de representación entre colectivos deben ser los mismos entre los campus.</p> <p>La garantía de la representación de los "grupos electorales del claustro" no tiene porque hacerse así. La LOSU no obliga a que estos colectivos, por ejemplo, el profesorado asociado tenga representación en las Juntas de campus (sí en el Claustro y en el Consejo de Gobierno). Con un menor número de representantes de la Junta de campus, se considera oportuno agrupar en un mismo colectivo al PDI no permanente, al PDI permanente no doctor, al personal investigador no permanente y al profesorado asociado, equiparándolo en cierta medida al porcentaje que suponen en el Claustro y en el Consejo de Gobierno.</p>
<p>178</p>	<p>“2. La composición de la Junta de centro vendrá determinada por lo que, en el marco de estos Estatutos, establezca el Reglamento General de Centros y Estructuras, de la que formarán parte, en todo caso, sin que puedan superar el 25% de miembros de la Junta, el o la Decana o Directora del centro, el Secretario o Secretaria Académica, y restantes miembros de su equipo de dirección, así como, en su caso, los o las Coordinadoras de las secciones del centro. La mayoría de los miembros de la Junta deberán ser personal docente e investigador permanente, y contar con una representación de estudiantes que alcance, al menos, el 29 por ciento de su composición. Asimismo, se garantizará la representación de los restantes sectores electos del Claustro.</p>	<p>Es necesario especificar el porcentaje de cada colectivo. Para ello, se prioriza el sistema de representación en el Claustro mediante la incorporación del profesorado asociado al colectivo de personal investigador no permanente (la LOSU no especifica que el personal asociado deba tener representación diferenciada en los centros).</p> <p>Personal docente e investigador permanente Doctor: 51%</p> <p>Personal docente e investigador permanente no doctor y personal docente e investigador no permanente: 7%</p> <p>Personal investigador no permanente y profesorado asociado: 4%</p> <p>PTGAS: 13%</p>

	<p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>“2. Formarán parte de la Junta el o la Decana o directora, el o la secretaria académica y las o los demás miembros del equipo directivo, así como las o los coordinadores de las secciones del centro, que no podrán superar el 20% de sus miembros. La representación de los colectivos será la siguiente: -Personal docente e investigador doctor permanente 51% -Personal docente e investigador permanente no doctor y personal docente e investigador no permanente: 7% -Personal investigador no permanente y profesorado asociado: 4% -PTGAS: 13% -Estudiantes: 25% ”</p>	<p>Estudiantes: 25%</p> <p>En todas las facultades y escuelas hay que mantener las mismas proporciones de representación entre colectivos.</p> <p>Asimismo, se propone reducir la representación del Decanato al 20% para poder tomar decisiones de forma más abierta y democrática.</p> <p>La representación de los diferentes colectivos debe integrarse en los Estatutos, de forma que al aprobarse los Estatutos por el Claustro queden establecidos los porcentajes, aunque más adelante se concreten más aspectos en el Reglamento General de Centros y Estructuras.</p>
178	<p>“3. El Reglamento General de Centros y Estructuras establecerá su régimen de funcionamiento y la periodicidad de sus convocatorias y reuniones, pudiendo actuar en pleno o a través de una comisión permanente para el ejercicio de sus funciones en los términos previstos en el artículo siguiente. En el caso de funcionamiento a través de la comisión permanente, su composición mantendrá los mismos porcentajes de representación por sectores que en la Junta del Centro.”</p> <p>Añadir lo siguiente al final:</p> <p>"Sólo se utilizará la Comisión Permanente cuando la necesidad de la convocatoria así lo exija y se prevea que la Junta de Centro no alcanzará el quórum mínimo. En todo caso, se priorizará la adopción de acuerdos en la Junta de centro."</p>	<p>En la Junta de centro hay una representación más amplia. Por lo tanto, la participación puede ser mayor y la toma de decisiones es más democrática. En algunos centros y departamentos se hace un uso abusivo de la Comisión permanente y se pueden llevar algunos temas espinosos para evitar generar controversias.</p>
178	<p>Artículo 178.- Naturaleza, composición y funcionamiento.</p> <p>Añadir en este apartado los siguientes párrafos que figuran en los actuales Estatutos:</p> <p>"2. La Junta de Centro celebrará un mínimo de tres reuniones ordinarias al año. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la cuarta parte de los miembros de la Junta o de todos los miembros de un colectivo.</p> <p>3. Las actas de las reuniones se publicarán como espicifique la normativa del centro y se pondrán a disposición de todas y todos los miembros del centro."</p>	<p>Aunque pueda concretarse en la normativa general de los centros, es más adecuado que estos aspectos se integren en los propios Estatutos.</p>

179	<p>2. Podrán ejercerse indistintamente en pleno o comisión permanente las funciones a las que se refiere el apartado primero del presente artículo, a excepción de las recogidas en los párrafos e), f), y h).”</p> <p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>“2. Podrán ejercerse indistintamente en pleno o comisión permanente las funciones a las que se refiere el apartado primero del presente artículo, a excepción de las recogidas en los párrafos a), d), e), f), y h).”</p>	<p>Las cuestiones relacionadas con los puestos de trabajo son a veces espinosas. Por ello, es más adecuado que ambas funciones (a y d) sean debatidas y aprobadas en la Junta de centro, siendo un órgano más amplio y democrático.</p>
180	<p>“2. De conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Electoral General, los y las directoras o decanas se elegirán por sufragio universal de entre el personal docente e investigador permanente adscrito al respectivo centro. Su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.”</p> <p>Sustituir por lo siguiente:</p> <p>“2. De conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Electoral General, los y las directoras o decanas se elegirán por sufragio universal de entre el personal docente e investigador doctor permanente adscrito al respectivo centro. Su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.”</p>	
180	<p>4. Los y las decanas y directoras cesan por fallecimiento, incapacidad legal, inhabilitación, dimisión, dejar de pertenecer a la EHU y por extinción de su mandato. Asimismo, podrán cesar mediante la aprobación de una moción de censura, según lo previsto en el Reglamento de Régimen Electoral General.”</p> <p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>“4. Los y las decanas y directoras cesan por fallecimiento, incapacidad legal, inhabilitación, dimisión, dejar de pertenecer a la EHU, por extinción de su mandato o mediante una moción de censura. La moción de censura requerirá la convocatoria de sesión extraordinaria por un tercio de la Junta del centro para su votación, que prosperará con el voto favorable de las dos terceras partes de las y los miembros. ”</p>	<p>Se propone el mismo procedimiento que el recogido en el artículo 173 para la destitución de vicerrector/a de campus.</p>
185	<p>“Para el ejercicio de sus funciones, podrá actuar en pleno, o a través de una comisión permanente, en los términos previstos en el artículo siguiente. En el caso de funcionamiento a través de la comisión permanente, su composición mantendrá los</p>	

	<p>mismos porcentajes de representación por sectores que en el Consejo de departamento.”</p> <p>Añadir la siguiente frase al final:</p> <p>"Sólo se utilizará la Comisión permanente cuando la necesidad de la convocatoria lo requiera y se prevea que el Consejo de departamento no alcanzará el quórum mínimo. En todo caso, se priorizará la adopción de acuerdos en el Consejo de departamento. "</p>	
185	<p>“La composición del Consejo vendrá determinada por lo que, en el marco de estos Estatutos, establezca el Reglamento General de Centros y Estructuras, del que formarán parte, en todo caso, el o la Director o Directora del departamento, el Secretario o Secretaria Académica, y restantes miembros de su equipo de dirección. La mayoría de sus restantes miembros será personal docente e investigador permanente, y deberá contar con una representación estudiantil que alcance, al menos, el 25 por ciento de su composición.”</p> <p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>"2. Del Consejo de departamento formarán parte el director del departamento, el secretario académico y los responsables de las secciones del departamento. Serán miembros del Consejo del departamento todo el personal docente e investigación permanente, con un 51% de representación. El resto de colectivos estará representado por: Personal docente e investigador no permanente: 7% Personal investigador no permanente y profesorado asociado: 4% PTGAS: 13% Estudiantes: 25% "</p>	<p>Es necesario especificar el porcentaje de cada colectivo. Para ello, se prioriza el sistema de representación en el Claustro mediante la incorporación del profesorado asociado al colectivo de personal investigador no permanente (la LOSU no especifica que el personal asociado deba tener representación diferenciada en los centros). Personal docente e investigador permanente Doctor: 51% Personal docente e investigador permanente no doctor y personal docente e investigador no permanente: 7% Personal investigador no permanente y profesorado asociado: 4% PTGAS: 13% Estudiantes: 25%</p> <p>En todos los departamentos hay que mantener las mismas proporciones de representación entre colectivos.</p>
186	<p>“2. Podrán ejercerse indistintamente en pleno o comisión permanente las funciones a las que se refiere el apartado primero del presente artículo, a excepción de la recogida en la letra a).”</p> <p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>“2.Podrán ejercerse indistintamente en pleno o comisión permanente las funciones a las que se refiere el apartado primero del presente artículo, a excepción de la recogida en la letra a), c), d), f) y h).”</p>	<p>Por la importancia de los temas y las controversias que puedan surgir, hay que añadir algunas excepciones, siendo la "h)" la más importante de ellas. El Consejo de Departamento es un órgano más amplio y democrático que la Comisión permanente.</p>
185	<p>“<i>Artículo 185. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.</i></p>	<p>Aunque puede concretarse en la normativa general de los centros, es más adecuado que estos aspectos se</p>

	<p>Añadir en este apartado los siguientes párrafos de los actuales estatutos:</p> <p>“El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y a petición de un tercio de sus componentes o de la totalidad de un colectivo, con carácter extraordinario.”</p> <p>Añadir también el siguiente:</p> <p>“Las actas de cada sesión se difundirán y estarán a disposición de cualquier persona del Departamento en la forma que determine su Reglamento.”</p>	<p>integren en los propios Estatutos.</p>
187	<p>“2. De conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Electoral General, los y las directoras se eligen mediante sufragio universal por todos los y las miembros del Consejo de Departamento, de entre el personal docente e investigador permanente.”</p> <p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>“2. De conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Electoral General, los y las directoras se eligen mediante sufragio universal por todos los y las miembros del Consejo de Departamento, de entre el personal docente e investigador doctor permanente.”</p>	
187	<p>“4. Los y las directores y directoras cesan por fallecimiento, incapacidad legal, inhabilitación, dimisión, dejar de pertenecer a la EHU o por extinción de su mandato. También cesarán mediante la aprobación de una moción de censura, según lo previsto en el Reglamento General de Centros y Estructuras.”</p> <p>Sustituir por el siguiente párrafo:</p> <p>“4. Los y las directores y directoras cesan por fallecimiento, incapacidad legal, inhabilitación, dimisión, dejar de pertenecer a la EHU, por extinción de su mandato o mediante una moción de censura. La moción de censura requerirá la convocatoria de una sesión extraordinaria por un tercio de la junta de departamento para la votación, que prosperará con el voto favorable de las dos terceras partes de las y los miembros.”</p>	<p>Se propone el mismo procedimiento que el recogido en el artículo 173 para la destitución de vicerrector/a de campus.</p>